

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION ENTRE
INSTITUCION UNIVERSITARIA
ITSA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.304/2018

Arica, abril 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N°317.18, de abril 02 de 2018; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

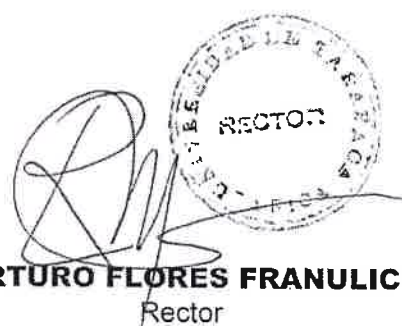
2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, Tel. (56) (58) 2205100, representada por su **Rector Dr. ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T. N°

y la Institución Universitaria ITSA establecimiento público de educación superior del orden Distrital, con domicilio en Barranquilla - Atlántico, Colombia, Suramérica, ubicada en la Carrera 45 No. 48-31, Tel: (57) (5) 3112370, e-mail: em_zapata@itsa.edu.co., con personería jurídica reconocida mediante la ley 391 de 23 de julio de 1997 por el Congreso de la República, incorporado mediante el Acuerdo 012 del 14 de Julio de 2016 del Concejo Distrital de Barranquilla y redefinido como Institución Universitaria mediante Resolución 20964 de 22 de Diciembre de 2015, con NIT 802.011.065-5, representada legalmente por **MSc. Emilio Armando Zapata, Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria ITSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No de Barranquilla, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de cooperación mutua en los campos científico, tecnológico y de extensión que permitan desarrollar actividades académicas, culturales, de docencia, investigación y de extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de acuerdo a sus objetivos y funciones.

SEGUNDA. ALCANCE: Las partes de manera concertada aceptan las siguientes actividades a desarrollar: 1) Llevar a cabo en forma conjunta, proyectos e investigaciones tendientes a mejorar el conocimiento de ambas instituciones, para lo cual se establecerán acuerdos específicos. 2) Facilitar, de acuerdo a la disponibilidad y autorización previa, instalaciones específicas para el desarrollo conjunto de actividades académicas y de extensión. 3) El intercambio de estudiantes, profesores, personal administrativo e investigadores, cuyo perfil profesional e investigativo se ajuste a los requerimientos con los proyectos conjuntos de academia, investigación, extensión y desarrollo tecnológico que se proyecten. 4) Intercambio de publicaciones científicas, material didáctico y bibliográfico en los campos que son de interés para ambas partes con el fin de actualizar la información. 5) Ambas universidades podrán en mutuo acuerdo, brindarse apoyo logístico, bajo condiciones estipuladas para cada caso en particular y sin afectar el normal desarrollo de las actividades de cada entidad. **Parágrafo único:** En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar Prácticas Profesionales o Académicas en el marco del presente Convenio, las instituciones emitirán sus autorizaciones de acuerdo a sus políticas internas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la ejecución del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su



vínculo contractual con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

QUINTA. CONDICIÓN DE INTERCAMBIO: Las personas que participan en el intercambio, antes de su salida al país de acogida, deben contar con una póliza de seguro individual que abarca los costos de tratamiento de salud, así como una póliza de seguro para los imprevistos.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

OCTAVA: CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

NOVENA: DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente entre las dos instituciones, incluyendo investigaciones y publicaciones, ambas instituciones pueden gozar de la propiedad intelectual según la ley vigente.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se considera automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por terminado con un (1) mes de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) La ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio, c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello, d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso por lo menos con un (1) mes de anticipación, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: Institución Universitaria ITSA, con domicilio en Barranquilla - Atlántico, Colombia, Suramérica, ubicada en la Carrera 45 No. 48-31, Tel: (57) (5) 3112370, e-mail: em_zapata@itsa.edu.co., la Universidad de Tarapacá, con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica - Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, Tel. (56) (58) 2205100.



DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes en dos (2) ejemplares originales escritos en español de igual tenor y valor, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Por IU ITSA



MSc. EMILIO ARMANDO ZAPATA
de Barranquilla
Rector, Institución Universitaria ITSA 

Enero 18 de 2018

Fecha

Por UTA



Dr. ARTURO FLORES FRANCELIC
R.U.T. N°
Rector Universidad de Tarapacá

Enero 18 de 2018

Fecha

